ACTA DE PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LAS PIEZAS DE PARQUE PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE TREN-TRANVÍA

EXPEDIENTE: T-TC6181/OAT0

Calle Pablo Picasso, s/n , 41018 Sevilla
Tel. 95 500 74 00 Fax 95 500 74 77

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY5745BSKVVE8PWP2JFPC3WEWX6MJ3	Fecha	15/06/2020
Firmado Por	YOLANDA GUARDADO NIEVES		
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ		
	MARIA VICTORIA ZAMBRANA HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

En la sede de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a 15 de junio de 2020, a las 11:00 horas, se reúnen los miembros designados para la Mesa de Contratación nombrados por el órgano de contratación en virtud del artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), que a continuación se relacionan:

Presidenta:
Yolanda Guardado Nieves

Vocales:
Sara Palomino Rodríguez
Inmaculada Vergara Romero

Secretaria:
Victoria Zambrana Hervás

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la citada Mesa de Contratación relativa al contrato de Suministro de las piezas de Parque para el mantenimiento de las unidades del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz, Expediente: T-TC6181/OAT0, tramitado por procedimiento negociado sin publicidad por la circunstancia prevista en la letra a), 2° apartado del artículo 168 LCSP.

Con fecha 12 de junio de 2020 se recibe en la AOPJA escrito de CONSTRUCCIONES FERROVIARIAS CAF SANTANA, S.A. en el que manifiestan que *"En relación a la propuesta económica presentada en la licitación "T-TC6181OAT0 Suministro de las piezas de parque CAF para el mantenimiento de las unidades de Tren-Tranvía", hemos detectado un error en referencia a los precios unitarios ofertados".*

Considerando un defecto no subsanable el error manifestado por el licitador en su oferta económica, en virtud de lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la vista de la Resolución n° 137/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 3 de Febrero de 2017, C.A. Castilla-La Mancha, que expresamente manifiesta que "*Si la oferta adolece de algún tipo de error, como ocurre en el presente caso, hay que valorar sus consecuencias jurídicas. Pues bien, el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es el que regula estos casos disponiendo lo siguiente: "Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición." Es importante destacar también que el artículo 81 del mismo texto reglamentario, en principio sólo prevé la posible subsanación de defectos o errores en la documentación administrativa, y no en la oferta económica. Por eso, como señala nuestra Resolución n° 283/2012 la oferta debe ajustarse con precisión a lo previsto en el pliego, siendo insubsanables los defectos o errores que en ella se observen, con ciertas excepciones. Nuestra Resolución 164/2011 reconoce que la Jurisprudencia ha admitido en ocasiones la subsanación de defectos en la oferta económica, pero que "no debe perderse de vista que esta exige que, en todo caso, tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o material. Ello es lógico, pues de acep-*

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY5745BSKVVE8PWP2JFPC3WEWX6MJ3	Fecha	15/06/2020
Firmado Por	YOLANDA GUARDADO NIEVES		
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ		
	MARIA VICTORIA ZAMBRANA HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

tarse subsanaciones que fueran más allá de errores que afecten a defectos u omisiones de carácter fáctico o meramente formal, se estaría aceptando implícitamente la posibilidad de que las proposiciones fueran modificadas de modo sustancial después de haber sido presentadas" la Mesa de Contratación acuerda excluir la oferta presentada por CONSTRUCCIONES FERROVIARIAS CAF SANTANA, S.A.

Excluida la oferta de CONSTRUCCIONES FERROVIARIAS CAF SANTANA, S.A., siendo el único licitador presentado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, procede la declaración de desierto del procedimiento de licitación y la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento, con la conservación de todos los documentos de la primera licitación (artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

A la vista de todo ello, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía declarar desierta la licitación del contrato de Suministro de las piezas de Parque para el mantenimiento de las unidades del Tren-Tranvía de la Bahía de Cádiz, Expediente: T-TC6181/OAT0 y la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento.

Y para que conste a los efectos oportunos y de conformidad con la LCSP, se extiende la presente Acta en el lugar indicado y en la fecha de la firma electrónica, que firman las personas asistentes en prueba de su conformidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	BY5745BSKVVE8PWP2JFPC3WEWX6MJ3	Fecha	15/06/2020
Firmado Por	YOLANDA GUARDADO NIEVES		
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ		
	MARIA VICTORIA ZAMBRANA HERVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3